REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACLARA CONCEPTO EN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00443**	00
EJECUTANTE	MARIA AIDEE CARDONA PANIAGUA						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, solicita la parte ejecutada se aclare el acta de fecha 23 de febrero de 2022 en el cual se resolvió excepciones, el concepto del monto de la liquidación del crédito y se informe si la misma se encuentra en firme.

Revisada el acta en concordancia con el mandamiento de pago, se tiene que acá se ejecutó por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($22.409.866), resultante del saldo insoluto no pagado por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, por parte de la ejecutada. Frente a ese punto se hizo alusión al momento de emitir la sentencia ejecutiva que resolvió excepciones, suma que concuerda con el valor liquidado, liquidación de la cual se corrió traslado dentro de audiencia quedando así en firme una vez clausurada la misma.

Consecuente con lo anterior, resulta procedente la aclaración solicitada, en relación al concepto liquidado, el cual no corresponde a costas impuestas en el trámite del proceso ordinario, sino como quedó en el mandamiento de pago y al concepto que a lo largo de la audiencia celebrada el 23 de febrero del año en curso se hizo alusión, es decir, a intereses moratorios deficitarios. Se le recuerda a la apoderada que debe estar más pendiente a lo que se resuelva en la audiencia y evitar congestionar el despacho con memoriales.

De esta forma y en los términos señalados, queda resuelta la solicitud de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773295771e28415d20ddb5368b667726c2eadbdf58b14fb71703b2a26c067214**
Documento generado en 22/03/2022 07:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica